



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.05 de 2015

"Por medio de la cual se autoriza realizar un semestre académico en universidades del exterior a 16 estudiantes"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 11 de 2014 se reglamentó la Política de Internacionalización y la movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre, y se derogaron los Acuerdos No.01 y 06 de 2014;

Que 16 estudiantes que se encuentran cursando los programas de: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil, Zootecnia y Administración de Empresas, solicitaron ante los consejos de facultad respectivos, se les autorice realizar un semestre académico en las Universidades Federal de Lavras y Federal de Viçosa (Brasil), respectivamente;

Que el Consejo Académico, en sesión del 11 de febrero de 2015, avaló la solicitud presentada y le recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior, en sesión del 13 de febrero de 2015, teniendo en cuenta la necesidad de incursionar en el proceso de internacionalización consideró pertinente la solicitud presentada, y en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar a los estudiantes de los programas que se relacionan en el siguiente cuadro para que cursen un semestre académico en las universidades allí consignadas:

No.	Nombres y apellidos	Identificación	Programa académico	Universidad de acogida
1	Dany Daniel Acosta Tovia	1.069.488.455	Ingeniería Agrícola	Universidad Federal de Lavras (Brasil)
2	Fabián Enrique Díaz Pacheco	1.102.824.526	Ingeniería Agrícola	Universidad Federal de Lavras (Brasil)
3	Astrid Eliana Arroyo Montesino	1.103.110.936	Zootecnia	Universidad Federal de Lavras (Brasil)
4	Wilberto Antonio Roqueme Blanco	1.102.841.845	Zootecnia	Universidad Federal de Lavras (Brasil)
5	Alejandro Enrique Nisperuza Uribe	1.100.626.900	Zootecnia	Universidad Federal de Lavras (Brasil)
6	José Luis Núñez Bustamante	1.102.841.140	Zootecnia	Universidad Federal de Lavras (Brasil)
7	Shaket Portillo Perna	1.102.857.313	Administración de Empresas	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)
8	Edgardo Enrique Hernández Meza	1.102.853.861	Ingeniería Agroindustrial	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN No.05 de 2015

"Por medio de la cual se autoriza realizar un semestre académico en universidades del exterior a 16 estudiantes"

No.	Nombres y apellidos	Identificación	Programa académico	Universidad de acogida
9	Keila Carolina Ortega Peñates	1.100.689.360	Ingeniería Agroindustrial	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)
10	Yunaris Cerra Campo	1.005.708.560	Ingeniería Agroindustrial	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)
11	Jesús Alberto Avilez Méndez	1.066.183.142	Ingeniería Agrícola	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)
12	Yorely Sofía Corena Bettin	1.066.182.841	Ingeniería Agrícola	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)
13	Ilse Milena Gamarra Niebles	1.104.013.593	Ingeniería Agrícola	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)
14	Alberto Mario Arroyo Avilez	1.066.184.253	Ingeniería Agrícola	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)
15	Paola Andrea Sanes González	1.066.183.374	Ingeniería Civil	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)
16	Andrés Armando Campo Mercado	1.102.846.697	Ingeniería Civil	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)

ARTÍCULO 2o. La Universidad de Sucre asumirá los gastos de tiquetes aéreos de ida y vuelta, por una sola vez.

PARÁGRAFO. En caso de prórroga de la movilidad, el estudiante pagará la multa que se ocasione por el cambio de itinerario que imponga la agencia de viaje y el incremento si lo hubiere, entre el valor inicial y el valor actualizado del pasaje.

ARTÍCULO 3o. La Universidad dará a la estudiante del programa de Administración de Empresas, Shaket Portillo Perna, un auxilio de dos SMMLV, pues tiene un promedio acumulado de 4.1.

ARTÍCULO 4o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los trece (13) días del mes de febrero de 2015.

(Original firmado por)
ALBERTO IRIARTE PUPO
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez